

EL NOTICIOSO DEL PUEBLO.

Cádiz y sábado 28 de enero de 1837.

Este Diario mercantil, literario y político, tiene siempre abierta su suscripción, por 12 reales al mes, en su imprenta. Los abonados que reciben el periódico en el despacho, pagan 10 reales mensuales. Para los pueblos del exterior vale 15 reales, y la redacción paga los portes.

Hoy es san Cirilo y san Julian, obispo, y la aparición de santa Ines.

El jubileo está en la iglesia de San-Pablo.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

El Sol salió..... á las 6 y 52 minutos de la mañana
Se pondrá..... á las 5 y 8 minutos de la tarde.
La Luna se oculta á las 10 y 19 minutos de la mañana
La Luna sale..... á las 11 y 38 minutos de la noche.
Hoy tiene la Luna 23 dias.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta á las 6 y 24 minutos de la madrugada.
Primera baja á las 12 y 36 minutos de la mañana.
Segunda alta á las 6 y 49 minutos de la noche.
Segunda baja á las 00 y 00 minutos de la noche.
Ayer tuvimos buen tiempo.

En Jerez admite suscripciones la librería de Bueno: en San-Fernando los señores Molinelo y Gomez: en Sanlúcar don Manuel Gurria y tanto en estas poblaciones, como en las de Puerto-Real, Chiclana y Vejer, vale el abono 14 reales. En estos puntos hay repartidores del periódico.

Novidades del reino.

Ministerio de la gobernacion de la península.
1.ª—Segunda seccion.—Circulares:—Habiéndose observado con frecuencia que muchos ayuntamientos se dirigen directa y aisladamente á este ministerio de mi cargo con pretensiones informales, sin practicar el método y orden que deben guardar en su correspondencia con las diputaciones provinciales y gefes políticos que señalan los artículos 68 y 73 de la ley de las Cortes de 3 de febrero de 1823 relativa al gobierno económico político de las provincias, restablecido en el real decreto de 15 de octubre último, es la voluntad de S. M. la Reina Gobernadora que V. S. haga entender á los ayuntamientos de esa provincia de su cargo político que en el caso de remitir sus solicitudes á este ministerio directamente sin observar el orden prescrito, no solo quedará sin dárseles curso, sino que se tomarán las medidas mas enérgicas y eficaces para contener un abuso tan perjudicial al servicio público. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de enero de 1837.—Lopez.— Señor gefe político de....

El señor secretario del despacho de estado dice al de la gobernacion de la península en 14 del actual lo que sigue:

S. M. se ha servido resolver que por el ministerio del cargo de V. E. se circulen las órdenes convenientes, á fin de que no sean comprendidos en la carga de alojamientos los súbditos ingleses que residen en el reino, por cuyo medio se evitarán las frecuentes reclamaciones que sobre el particular, y fundándose en los tratados, hace á este ministerio el enviado de S. M. Británica en esta corte.

Lo traslado á V. S. de la misma real orden comunicada por el espresado señor secretario del despacho de la gobernacion para su inteligencia, cumplimiento, y á fin de que se circule á todos los ayuntamientos de esa provincia para igual efecto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de enero de 1837.—El gefe interino de la seccion.—Pedro José Villena.— Señor gefe político de....

CORTES.

Sesion del 17 de enero.

Se abre á las doce y media.
El señor secretario Baza lee el acta de la sesion anterior que queda aprobada.
Don Francisco Javier Aspiroz presenta sus poderes como diputado de la provincia de Segovia: pasan a la comision de los mismos.

Se da cuenta de varios expedientes particulares.
Queda sobre la mesa el dictámen de la comision de legislacion sobre la proposicion de los señores Burriel Gonzalez Martin, y de Pedro, para que se considere como reos de hurto todos los espendedores, vendedores y compradores de los bienes de los patriotas emigrados y perseguidos, y por consiguiente obligados á devolverlos.
La comision de guerra da su dictámen sobre la proposicion del señor Cárdeno, sobre que el gobierno pueda expedir ó retardar sus retiros a los militares que lo solicitan. La comision opina que no se debe admitir esta proposicion, y el Congreso lo aprueba asi.
Las comisiones de hacienda y diputaciones provinciales presentan su dictámen sobre la proposicion del señor Montoya y otros diputados para que los pueblos segregados en virtud del nuevo arreglo de territorio, sigan pagando sus contribuciones en aquellas en donde lo verificaban antes.

La comision opina que teniendo la de hacienda un trabajo sobre este asunto, cree que se puede suspender hasta que lo verifique. El Congreso aprueba este dictámen.

La comision extraordinaria de guerra da igualmente su dictámen sobre los recursos de que ha echado mano la junta de armamento y defensa de la ciudad de Valencia para concluir la guerra civil. La comision los aprueba. Este dictámen queda sobre la mesa.

Quedó tambien sobre la mesa el dictámen que la comision de diputaciones provinciales da sobre la proposicion de los señores Parga, Falero y Fontan para que se supriman los médicos y directores de baños de aguas minerales, opinando que las Cortes deben confirmar á dichos médicos y directores de baños sus títulos y derechos, pues por lo que espone los considera justos.

Se lee una proposicion del señor Fontan para que en el uso de la palabra se observe el reglamento y no se permita que se ceda. Esta proposicion es admitida á discusion, declarándola comprendida en el artículo 100. Y despues de hablar los señores Salva, Fontan y Garcia Blanco, se dió el punto por discutido se declaró no haber lugar á votar.

Entra á jurar y toma asiento un señor diputado.
Señor presidente:—Continúa la interpelacion del señor Vila.

El señor ministro de hacienda dice: que despues de la contestacion dada ayer á los señores diputados de Cataluña, creyó que esta discusion no tendria mas consecuencia. Añade que venia provisto de todos los documentos y reales órdenes por las cuales el gobierno ha tratado de extinguir el contrabando, porque en esto está interesada la industria general del pais, y el mismo gobierno lo está porque el contrabando disminuye sus ingresos.

El señor Vila declara, que por las órdenes que el gobierno tenia dadas ya, pero de las cuales no tenian conocimiento al hacer la interpelacion, resulta que el contrabando se extinguirá siempre que se hagan observar, y la Cataluña recibirá en esto un grande beneficio.

El señor Domenech dice que la interpelacion ha producido su efecto, pues el gobierno ha ofrecido proteger la industria fabril persiguiendo con mano fuerte el contrabando.

El señor presidente anuncia que satisfechos los señores que habian promovido la interpelacion, creia deber preguntar si se habia terminado esta interpelacion.

El señor Alvaro propone á esto la dificultad de que no habian hablado seis señores pero habiéndose manifestado que al congreso tocaba decir, se dió por terminada esta interpelacion.

El mismo señor presidente indica que va á proseguir la discusion del dictámen de la comision de negocios eclesiasticos, sobre la proposicion del señor Blanco.

El señor Caballero se opone al dictámen porque le parece poco lo que la comision propone, y no se remedian los males que se tratan de remediar.

El señor Turancon, como de la comision, dice que esta no ha podido prescindir de los términos en que estaba la proposicion; pero no pudiendo menos de conocer ciertas circunstancias, cree que ha debido poner algunas escepciones.

El señor Caballero rectifica un hecho reducido á que no se trata en esta cuestion de lo que previenen los cánones, pues éstos no dicen nada de los eclesiasticos que se hallen en la corte.

El señor Turancon dice: que la comision no ha tenido á la vista lo que previenen los cánones sobre esta materia, porque no podian tenerlo.

El señor ministro de gracia y justicia manifiesta, que no está conforme con la mayor parte de los artículos comprendidos en este dictámen, porque muchas cosas comprendidas en el son de atribucion del gobierno. Para comprobarlo examina párrafo por párrafo dicho dictámen haciendo las observaciones que cree oportunas á cada uno de ellos.

El señor Sancho manifiesta que las Cortes no son un concilio para entrar en cuestiones teológicas, y al gobierno es á quien corresponde decidir si deben ó no permanecer en la corte: que en cuanto á lo dicho por el señor Martinez de Velasco de que debe vencerse á Roma, está muy bien; pero se la vencerá cuando se venza á los carlistas, el mejor modo de atacarla es no hacerla caso.

El señor Venegas dice: así se valdrá de los paralogismos del señor Sancho que son unos verdaderos sofismas, ó levantará su voz contra ellos? los considera como depurantes del decoro nacional y va corriendo la historia de los concilios españoles que prueba que era el rey quien daba la orden para que se reunieran, hace ver el poder de estos en los asuntos teológicos del pais.

Signe manifestando que la curia romana desde muy antiguo tomó el empeño de destruir la liturgia española, que lo consiguió en un momento de desesperacion del

pueblo, pero á la esclavitud de la iglesia española, se siguió, como era natural la del pueblo.

Dice que, á pesar de ser un hijo obediente de la santa sede, conoce que el pontífice actual trata á la España con una dureza increíble, pues no solo dijo á Labrador, como este ha publicado, que jamas reconociera la ley de sucesion restablecida por Fernando VII sino que niega las bulas de confirmación á los obispos electos.

Hace ver que la política de aquella corte en el dia es decir vengan 3 ó 10 millones anuales por dispensas y demas, retiremos el nuncio y cauten el tragalá todo lo que quieran.

Pasa despues á examinar y defender uno por uno todos los particulares del dictámen y manifiesta que desde luego debe el gobierno poner en esta forma. Contestando al discurso del señor Sancho, dice, que extraña el que se diga que se trata de la impresion de un libro que nadie ha leído, pues todos los periódicos han hablado de esas célebres notas del nuncio de su santidad, y las contestaciones dadas en los años desde el 20 al 23, y concluye diciendo que desde luego puede ponerse por obra este asunto.

El señor Sancho rectifica algunos hechos, y el señor ministro de gracia y justicia desbace unas equivocaciones.

Se suspende esta discusion.
El señor Gonzalez pide que se devuelva á la comision de legislacion el dictámen que ha dado sobre interpelacion, y se resuelve asi.

Se aprueban los poderes de don Francisco Javier Aspiroz por Segovia.

Se levanta la sesion á las cuatro y media, despues de haber nombrado una comision para que fuera á palacio para llevar á sancionar la ley sobre el modo de completar las diputaciones provinciales.

Sesion del 18 de enero.

Se abre á las doce y media.
El señor secretario Valjeo lee el acta de la sesion anterior que queda aprobada.

La comision de division territorial pasa una representación de Cangas, Fraga, Tinco, Lurca y Ribadesella, para que permanezca la capital en Pontevedra.

Se aprueba una proposicion firmada por varios señores para que se pida y entreguen á la comision de caminos y canales el expediente sobre el canal de Litera, que debe ir desde Huesca á Lerida para que se decida si ha de hacerse ó no.

Se lee una proposicion de los señores Casaju, Burriel y Laborda, para que á la proposicion firmada por 86 señores diputados sobre reforma de la ley de señorios de 4 de mayo, se añadan las cláusulas que proponen.

Las comisiones reunidas de guerra y legislacion dan su dictámen sobre la esposicion relativa al diputado electo por Málaga, Escalante, y es de dictámen que este expediente pase á la comision de infraccion de Constitucion. Así se acuerda.

La comision de instruccion pública da su dictámen sobre que las escuelas de farmacia sean costeadas por el estado. La comision manifiesta que reconoce el principio para que así se ejecute; mas que tiene entendido que el gobierno ha previsto esto en el plan general de estudios, por lo que puede suspenderse hasta tanto este asunto. Puesto á votacion este dictámen queda aprobado.

Entra á jurar y toma asiento el señor Aspiroz.
Se pasa á la orden del dia.

El señor secretario Salva lee el dictámen de las comisiones de legislacion y guerra reunida sobre los arbitrios de que echó mano la junta de armamento y defensa de Valencia, para atender á los graves cargos que pesaban sobre ellas y proporcionarse recursos para concluir la guerra civil.

La primera parte de este dictámen versa sobre que la junta de armamento y defensa ha echado mano para atender á la conclusion de la guerra civil de 30.000 duros que fueron legados por disposicion testamentaria, y destinados á la construccion de un convento en San-Martin de Valde-Iglesias. La comision es de parecer que la junta ha obrado con acierto en el destino que ha dado á este dinero.

El señor Ossa combate el dictámen de la comision y la disposicion de la junta, pues no cree que esta tenia facultad para echar mano de tanta cantidad, destinándola á otro objeto que el que se propuso el testador, y privando á sus herederos ó al pueblo de San-Martin de Valde-Iglesias del derecho que pudiera alegar á esos 30.000 duros. Por lo tanto cree que se debe desechar el dictámen.

El señor *Gomez Becerra*, como individuo de la comisión, aclara la cuestión para combatir las razones del señor *Osca*, y dice que la junta teniendo presente la voluntad del testador que llevaba en sí un objeto de beneficencia, y que puesto que en el día no puede tener cabida, los destinaba á otro objeto de beneficencia, cual era el de concluir con la guerra civil.

El señor *Caballero* advierte que la comisión por su dictamen se ha constituido en tribunal de justicia, y ha decidido sobre un asunto que no estaba en sus facultades decidir. Cree que á los herederos y al pueblo de San-Martin de Val-de-Igüesias se les priva del derecho que pudieran alegar á esta cantidad; y que la junta de armamento y defensa de Valencia pudo echar mano de unos 30.000 duros sin faltar á la justicia y sagrados derechos de propiedad, tomándolos como préstamo forzoso en la repartición de los 200 millones, y dándoles en pago los billetes que habian de representar esta cantidad. Entónces, si áade, hubieran entrado estos 600.000 reales en las arcas del Estado, y se hubieran respetado los derechos ajenos.

El señor don *Antonio Gonzalez* apoya el dictamen de la comisión y manifiesta que las razones del señor *Caballero* se pueden admitir.

El señor *García Blanco* dice, que este caso es casi general en toda España, pues hay mil mandas como está pendiente de las testamentarias: dice que no es ningún derecho de propiedad, pues el testador hizo dejación de ella, y los herederos menos, pues ya les dejó lo que juzgó conveniente; y así no encuentra mas derechos de propiedad que el de *primi capientis*, que son fieles comisionarios que desde 1801 están aprovechándose de esos enormes fondos, y concluye diciendo: que desearia que se diera una disposición general, pues si empezara á enumerar ejemplos, no acabaria, creyendo que debe esta suma emplearse en el sagrado objeto de terminar la guerra civil.

El señor *Olázaga* manifiesta que la comisión ha mirado de un modo muy diferente la cuestión, pues es un expediente que pendió de un pleito; pues los derechos reclamaban aquella suma, y apelar del despotismo se presentaron razones tan poderosas que la construcción del convento no se llevó á efecto. Manifiesta que sería una injusticia no aprobar el dictamen presentado privando á los herederos hasta el derecho á esos bienes, y concluye manifestando que si como propone el señor *García Blanco*, las Cortes quisieran dar una medida general se espondrían á cometer involuntariamente mil errores é injusticias.

El señor *Diez* se opone al dictamen, y fundándose en el mismo testamento probando que la voluntad no era absolutamente del testador, pues éste se ponía en manos de los testamentarios y de una cantidad dada, hacia la separación de los 30.000 duros, de modo que á esta suma no tenían ningún derecho los demás herederos, pues las mandas para los pobres de San-Martin de Val-de-Igüesias eran aparte de esta suma que por incurrir á mala fe no se empleó. Además si esta suma se hubiera empleado en el colegio hubiera entrado este en poder de la nación y disponer de ella como mejor le parezca, y así se oponía al dictamen de la comisión de la junta de armamento y defensa de Valencia.

Los señores *Becerra Gonzalez* y *Diez* rectifican varias equivocaciones.

El señor secretario *Baeza* lee la lista de los señores que han de componer la comisión encargada de presentar á la sanción de S. M. el decreto por el cual se aumenta el número de diputados provinciales.

El señor *Vazquez Parga* lee para aclarar la cuestión unos documentos que existen en el expediente, relativos á quien puedan pertenecer estos bienes.

El señor *Alvaro* observa, estos bienes han de pertenecer á alguien, bien sea á sus herederos, al pueblo de San-Martin ó al estado, y el dictamen de la comisión deja á todos á salvo su derecho.

Se declara suficientemente discutido este asunto; aprobándose el dictamen de la comisión que censuró el que la junta haya echado mano de estos bienes. Son aprobados igualmente los otros extremos que abraza el dictamen.

Se lee en seguida el dictamen de la comisión de diputaciones provinciales sobre la proposición de los señores *Parga* y *Fontan*, para que se supriman los médicos y directores de baños de aguas minerales. La comisión opina que se deben mantener á estos en su derecho, pues muchos de ellos le han adquirido por oposición; y no hay razón fundada para que se ejecute lo contrario. Se lee la proposición que motiva este dictamen.

El señor *Palero* manifiesta que su situación es delicada, porque siendo uno de los firmantes de la proposición, es al mismo tiempo individuo de la comisión que ha dado su dictamen. Observa, pues, que no ha tomado la palabra tanto para impugnar cuanto para var la cuestión bajo los tres aspectos que deben presentarse: primero, si el establecimiento de baños es útil; segundo, si necesitaban de un médico titular; y tercero, si es necesario que estos estén costeados por el erario público. Conviene desde luego en la utilidad de los baños; mas combate el que éstos necesiten de médicos titulares con una dotación tan crecida como la de 8.000 reales anuales que cobran por solos dos meses que están en ellos, y que puede considerarse mas bien como un recreo para los médicos que como un trabajo.

El señor *Arrieta* manifiesta que no entrará en la cuestión de si las dotaciones son ó no crecidas, y solo observará que los médicos obtienen estas plazas por oposición, y que para roscarlos de esto, de los gastos que se les ocasionan en tener que trasladarse á la dirección de los baños, es necesario que se les indemnice de ello.

El señor *Fontan* dice que hará ver que son innecesarios estos médicos, y por consecuencia innecesarias sus dotaciones. Advierte que estos médicos no solo cobran estos 8.000 reales, sino que gozan de otros emolumentos, como son: alojamiento y los derechos de visita, y examinando el reglamento y algunos de sus artículos, dice, que este es el mas duro, el mas tiránico

que pudiera darse en la época del mas atroz despotismo. Despues de otras reflexiones, concluye desaprobando el dictamen de la comisión, y manifestando que podrá el Congreso tomar de él aquello que juzgue mas conveniente.

El señor *Armenariz* rectifica algunos hechos, manifestando que si son necesarios los médicos de baños minerales, debe aprobarse el dictamen.

El señor *Argumosa* apoya el dictamen de la comisión. El señor *Vazquez de Parga* contesta al discurso del señor *Argumosa*.

El señor *Armenariz* hace algunas reflexiones. Se lee el dictamen por bastante discutido.

Se desaprueba el dictamen y vuelve á la comisión. Se lee la ley restablecida respecto á retiros militares.

Se lee el dictamen de la comisión de restablecimiento sobre la proposición del señor *Becerra* para que se restablezca el de 1811 sobre señorios, el cual queda sobre la mesa; siendo su dictamen de que se restablezca. Se levanta la sesión á las cuatro y media.

Madrid 16 de enero.—El éxito de la lucha empeñada delante de Bilbao puede restaurar completamente nuestra causa. Dentro y fuera de la nación, en todas partes, entre los hombres de todos los partidos, se le ha dado á aquella victoria la importancia que merece. Aun en medio de las frases estudiadas y de las hábiles declamaciones de los periódicos carlistas, se descubre bien patentemente el despecho que los devora, por un acontecimiento donde se han hundido sus esperanzas.

Jamas, en efecto, ha llevado la facción un golpe igual. No solo ha quedado demostrada para todo el mundo su inferioridad respecto á nuestras tropas; no solo se le ha abierto en su moral la brecha mas profunda, sino que aun su fuerza física y material ha padecido considerablemente con los muertos, los prisioneros; los dispersados, y sobre todo con la pérdida de veinte y cinco piezas, que debían componer la mayor parte de su artillería.

El pretendiente, pues, no solo está impedido por ahora de tomar la ofensiva en las provincias del Norte, sino que nunca ha sido mas vulnerable en ellas, nunca ha contado con menos elementos de acción, de resistencia, de combate. Menos fuerza numérica podrá haber tenido alguna otra vez; pero su causa entonces era ascendente, al paso que la nuestra declinaba; el marchaba de la nada, al todo, y la fé mas viva, la esperanza mas segura en su porvenir, debía animar y sostener á aquellos batallones recién formados. Hoy, por el contrario, cuando habia llegado á su apogeo, cuando dominaba el pais, cuando aspiraba á llevar á otras provincias una guerra regular, no las corrientes vandálicas de Gomez; he aquí que el 24 de diciembre le deja reducido á un estado como el que no tuviera de muchos meses atrás, menos el entusiasmo, que parece con las derrotas, menos la esperanza, que se acaba considerando ese límite providencial, escollo de sus esfuerzos, y padron por una y otra vez de su impotencia y su ignominia.

Mas puesto que tal es la situación, necesitase no desaprovecharla. Es menester que los enemigos no se repongan, es menester no dejarles tiempo ni para que rehagan sus batallones, ni para que emprendan movimiento alguno. Necesario es que el gobierno, que los generales, que las tropas, todos hagan esfuerzos por su parte, para que no sea perdido este triunfo, como han sido perdidos, ó quasi perdidos tantos otros. Necesario es que los unos sufran algo todavía, en la inteligencia de que tal vez estos temporales sufrimientos los libertarán de una guerra de muchos años. Necesario es que otros ni se duerman sobre sus laureles, ni se arrebaten mas allá de lo justo por sentimientos que convenga sacrificar. No serán perdidos, no, semejantes sacrificios. La patria los recibirá con una íntima gratitud; y ya llegará el día en que el homenaje que les prestan ahora todos los corazones generosos, ella se lo tribute con la magnificencia que les es debida, á la luz del sol, y sobre las páginas eternas de la historia.

Pero sobre todo, es necesario que el gobierno trabaje con el mayor empeño, con el mayor ahinco, sin perdonar medio ni fatiga, para este fin. Es necesario que proporcione recursos reales, efectivos, infalibles, para que esas divisiones amontonadas en Bilbao no se estanquen en esta plaza, ó tengan que volver á sus antiguos cantones, á contemplar pasivamente cómo se organizan de nuevo los enemigos. Es necesario que esas otras divisiones encomendadas al valor

y á la fidelidad de Sarsfield, no queden estancadas en Pamplona y en la Ribera, contemplando tambien pasivamente cómo los enemigos dominan los valles de los Pirineos. Es necesario que las divisiones de vanguardia y de la Guadalupe-Real marchen desde Castilla al teatro mismo de la guerra, y echen sobre la balanza de nuestros destinos el poderoso influjo de su número, de su valor, de su disciplina, de su gloria. Y para todo esto, ya lo hemos dicho, es necesario que el gobierno trabaje de noche y de día en busca de recursos; pero que no se contente con recursos de cálculo, de papel, de aquellos que salen nulos y fallidos, sin que nazca estraña su nulidad y su falencia, porque todos la habian previsto y anunciado, á escepcion, y tal vez sin escepcion, del que los decretaba.

He aquí lo que se necesita, lo que aguarda la Europa, lo que pedimos todos á consecuencia de la libertad de Bilbao. ¡Lo hará el ministerio! ¡Cumplirá con estos votos, llenará estas obligaciones, porque obligaciones son indudablemente para él! ¡Ojalá! Nosotros no le negamos el deseo: porque no puede pasarnos por la imaginación que ningún ministerio de Isabel II haya podido desear la prolongación de la guerra. Ese cargo, que algunas oposiciones se han permitido; es un cargo ocioso, ridiculo, absurdo, lo mismo respecto á Zea, que á Martínez de la Rosa, que á Toreno, que á Mendizabal, que á Izuri, que al ministerio actual. Ninguno podía querer, aunque solo fuese por interés propio, aquello que indispensablemente le traía su ruina; y la ruina de todo ministerio, en la guerra civil, en su prolongación, en su continuación, estaba. Repetimos, pues, explícitamente que los actuales ministros no pueden menos de ansiar porque la guerra se concluya; y que, como medio que no ha de ocultárselos, desearán proporcionar á los ejércitos los recursos de que necesitan. Pero ¿sabrán hacerlo? ¿Lo podrán conseguir con su sistema político y económico? ¿Lo harán? He aquí lo que nosotros mas bien deseamos que esperamos.

Sin embargo, el señor ministro de la gobernación ha dado grandes esperanzas en las Cortes. Segun S. E. el gobierno se ha proporcionado los suficientes recursos, y la guerra toca ya á su término, ó por lo menos camina rápidamente para él. ¡Ojalá! volvemos á decir nosotros. ¡Ojalá no sea este un nuevo programa, semejante al de otro individuo del gabinete, que á la sazón se hallaba junto al señor Lopez! Nosotros no tenemos mucho que sea la expresión de un voto, mas bien que la prevision segura, ó probable siquiera de un hecho. No vemos por desgracia los signos de ese impulso decisivo. No vemos la actividad y el movimiento que debían darle á conocer. No vemos tampoco las razones para que haya en el día lo que no ha habido hace mucho tiempo, para que se haga en el día lo que no se ha hecho hace algunos meses.

Y con todo, nunca era mas urgente, nunca seria mas útil que ahora, nunca mereceria el gobierno tanto de la nación. Porque nunca los esfuerzos podrian ser coronados con un éxito tan amplio y tan feliz: porque nunca se han podido dar á la facción, en todas partes, tantos y tan mortales golpes como los que fuera posible darle ahora. Trabaje, pues, volvemos á decir al gobierno, trabaje de noche y de día, sin intermisión, sin descanso, con este fin. ¡Quiere conseguir sobre las oposiciones una gran victoria? ¡Quiere que le perdone la nación sus yerros, y sus desaciertos, que le indulte de sus injusticias? Pues acuda de tal modo á los ejércitos, proporcioneles tales recursos, organiceles de tal suerte, que concluyan pronto, como es posible, con don Carlos. Entónces, si, que podrá atribuirse la victoria, y entónces la nación se la atribuirá. Y nosotros nos felicitaremos de ella, aunque deba asegurarnos en sus sillars; porque la suerte del trono y de la libertad se habrán afirmado en hondos cimientos, y cuando se consigue tan inmenso resultado, nada importa cuáles sean los hombres que hayan tenido la fortuna ó la habilidad de conseguirlo.

Ahora ya es positivo, dice un diario de París, que Meunier ha hecho importantes revelaciones. Pertenecía dicho criminal á muchas sociedades secretas, y su nombre aparece en las listas que se han encontrado en las casas de

Blanqui y Lamiessens. También nos han asegurado que se hallan en aquellas listas cuatro personas llamadas Meunier; y una de ellas con el nombre de fray Pedro. El último de aquellos, no es sin embargo legible; únicamente la inicial P. es lo que está más clara. Ahora ya parece cierto que el objeto de aquellas sociedades era el regicidio, y como esta presunción queda justificada con estar el nombre del regicida en las listas halladas en poder de un hombre sentenciado por el tribunal de los asises, y convicto de haber pertenecido á asociaciones secretas, el gobierno cargaría con una grave responsabilidad si no se apresurase á pedir á las cámaras medidas preventivas para contrarrestar las horribles maquinaciones de aquellas sociedades.

Cádiz 28 de enero.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy.—Gefe de día: don José María Pastor, comandante del segundo batallón de Milicia Nacional.—Parada el tercer batallón de dicha Milicia Nacional: Rondas, contra-rondas, capitan de hospital y provisiones, el primero de idem.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Venta de bienes nacionales.—En los días 3, 22, 23, 24 y 25 del mes actual, se han celebrado los remates que se expresan á continuación:—El de una suerte de 4 aranzadas de pinar, llamada Esparragosa, término de Chipiona, que estaba tasada en 2.860 reales vellón, y ha sido rematada en 3000 reales: otra suerte de 5 aranzadas de pinar, llamada la Baquera, término de la villa de Chipiona, tasada en 1.925 reales, y ha sido rematada en 2.000: el de una casa, número 11, en la calle Ancha de la ciudad de Algeciras, tasada en 9.114 reales, y ha sido rematada en 17.500: el de una suerte de pinar de 397 aranzadas, llamada Peritanda, término de Chipiona, tasada en 26.235 reales, y ha sido rematada en 58.000: el de otra suerte de 15 aranzadas de pinar, llamada el Jaral, en idem, tasada en 3.250 reales, y ha sido rematada en 8.500: el de otra suerte de 6 aranzadas de pinar, llamada la Loma, en idem, tasada en 4.290 reales, y ha sido rematada en 4.500: el de otra suerte de 7 aranzadas de idem, llamada de Peña-Santo, en idem, tasada en 1.925 reales, y ha sido rematada en 2.000: el de otra suerte de 13 aranzadas de idem, en idem, tasada en 11.440 reales, y ha sido rematada en 11.500: el de otra suerte de 15 aranzadas de idem, llamada del Harreado, en idem, tasada en 9.900 reales, y ha sido rematada en 10.000: el de otra suerte de 4 aranzadas de idem, llamada del Olivar Chico, en idem, tasada en 2.420 reales, y ha sido rematada en 2.500: el de otra suerte de 9 aranzadas de idem, llamada del Olivar, en idem tasada en 5.940 reales, y ha sido rematada en 12.400: el de la casa número 10 en la calle Ancha de la ciudad de Algeciras, tasada en 10.306 reales, y ha sido rematada en 13.099: el de otra casa, número 5, en la calle de San-Antonio de dicha ciudad, tasada en 24.248 reales, y ha sido rematada en 39.800: el de otra casa, número 12, en la calle Ancha de dicha ciudad, tasada en 9.114 reales, y ha sido rematada en 15.100: el de otra casa, número 135, en la calle de Santo-Domingo de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, tasada en 47.132 reales, y ha sido rematada en 125.000 reales vellón, por haber sido la postura más alta que hicieron los licitadores. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Cádiz 25 de enero de 1837. Loredo.

JUNTA DE COMERCIO.

Para que el comercio de esta plaza logre uno de los alivios que apetece en las ritualidades relativas á depósitos domésticos, con fecha 6 del actual ha dirigido la junta que lo representa al excelentísimo señor secretario de estado y del despacho de marina la esposición siguiente:—

Excelentísimo señor.—Como sucede comúnmente en todas nuestras leyes fiscales de rentas, la instrucción de puertas de 16 de enero de 1835 contiene reglas que por innecesarias y molestas dan lugar á que nunca deje el comercio de lamentarse, y que sus autoridades tutelares se ven obligadas á importunar sin intermisión á S. M. con clamores repetidos, para que se dignen desembarazar la marcha de aquel, como exige de suyo el interés bien entendido del estado y el fomento de uno de los ramos que á este le son más indispensables y productivos.

Con tan importante mira por la citada instrucción, permitió S. M. los depósitos domésticos bajo la circunstancia de que los que los solicitasen al tiempo de constituirlos habían de otorgar obligación de satisfacer el derecho de puertas por los consumos que hiciesen en los tres, seis ó doce meses del disfrute de dicha gracia. Mas como no era dable en nuestro complicado y tortuoso sistema de rentas, que dejara esta equitativa concesión de estar revestida de trabas y estorcionones que la hicieran menos ventajosa al comercio, de aquí el que la acompañó, el precepto de que cada tres meses hubieran los interesados de presentar en la administración de puertas relaciones juradas del mo-

vimiento que en ellos hubieran tenido sus depósitos; en cuya medida, si bien no se les ha privado de la acción de depositar domésticamente como S. M. tuvo á bien permitir, se les ha impuesto una traba que además de la inutilidad que en sí lleva para la oportuna confrontación de existencias, atendida la circunstancia de que para cada despacho tienen que presentar en las oficinas cinco notas iguales, que son otras tantas credenciales diseminadas que á cada instante hablan en favor de la legalidad y pureza de las operaciones y movimientos mercantiles, les ocasiona un trabajo impropio y molesto y en infinitas ocasiones irrealizable.

Este justamente es el motivo que impulsa á la Junta que habla para dirigirse á V. E. No intenta el comercio sustraerse de la severidad conveniente en las leyes fiscales, ni si fueran tales sus deseos los patrocinaria la Junta, que lo representa. Lo que apetece aquel y á su nombre reclama ésta de la benevolencia de S. M., es que se concilien con la facilidad del tráfico aquellas disposiciones de manera que desaparezcan tantas trabas, tantos obstáculos y tanta contradicción como á cada paso presenta la inmensidad de reglas que se dictan para precaver el fraude.

Toda vez que por parte del comercio al constituirse los depósitos se prestan cuantas seguridades estiman convenientes las mismas leyes fiscales, por las cuales queda perfectamente evitada la defraudación, ¿á qué aglomerar medidas que nada significan? ¿Qué fundamento sólido pueda haber para no estar á los resultados de lo que aparezca consumido, cuando terminen los depósitos? ¿No se verán estos entónces sin que puede ocultarse la buena ó mala fe del comerciante? Pues si debe haber esta positiva confianza, radicada en las obligaciones que se otorgan en constituir los depósitos, y justificada á toda luz por las cinco notas iguales que presentan los interesados por cada despacho, las cuales quedan consignadas en distintas manos, ¿á qué obligarles á dar cada tres meses esas indagadas relaciones juradas, que solo sirven para multiplicarles cuidados y acumular en oficinas papeles insignificantes. ¿No es esto acrecentar la confusión, y abrir sendas anchurosas al fraude? En hora buena que para conceder los depósitos domésticos se exijan al comercio cuantas garantías puedan inventar la imaginación más cautelosa; pero una vez constituido aquel, déjese en plena libertad al interesado, y por título ninguno se le fuerce á operaciones de comprobación, hasta que llegue el vencimiento del plazo. Entónces es cuando debe examinarse la exactitud de sus operaciones mercantiles, y si apareciese infractor de la confianza que en él se ha depositado, entónces es cuando con todo rigor ha de hacersele cubrir la obligación que tiene firmada. De otro modo, ménos malo fuera invalidar aquella gracia de S. M., y que no hubiese depósitos, porque concederlos y estar despues molestando al agraciado cada tres meses en la presentación de relaciones juradas, es lo mismo que no habérsela otorgado: además que tal contradicción, que tanto perjudica al comercio, en nada favorece la dignidad y buena fe del gobierno, cuya marcha debe ser magestuosa y desnuda de debilidades y desconfianza.

En tal virtud, la Junta que habla se promete de la justificación de V. E., que hecho cargo de estas reflexiones, y convencido de la inutilidad de las expresadas relaciones, se servirá inclinar el recto ánimo de S. M. para que se dignen desterrar semejante medida de entre las reglas fiscales que comprende la citada instrucción de puertas, como lo exige la amplitud y fomento del giro y la conveniencia del estado.—Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz y enero 6 de 1837.—José María Retortillo, vocal presidente.—José María Aguayo, secretario contador.—Excelentísimo señor secretario de estado y del despacho de marina.

Y por acuerdo de la propia corporación se hace notorio para inteligencia de aquel cuerpo. Cádiz 24 de enero de 1837.—José María Aguayo, secretario contador.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Buques que entraron ayer.

De Corfú, Malta y Gibraltar en 1 día barco paquete

ingies de vapor *Tartarus*, su comandante el teniente Horacio James, con correspondencia; ha salido hoy para Falmouth.

De Matanzas en 46 días polaca-goleta española de 37 toneladas *Ambrosina*, capitán don Isidro Maristany, con azúcar y cacao, á don Antonio Coma.

De la Habana en 57 días queche idem de 70 idem *Antonita* capitán don Buena-ventura Durall, con café y azúcar para Marsella, á don Antonio Suris.

De Jibara en 83 días goleta idem de 46 toneladas la *Vicenta*, capitán don Francisco Fandiño, con tabaco y café, á don Joaquin solar.

De Sanlúcar vapor idem *Coriano*.

La causa llamada de los canónigos de Córdoba se ha juzgado en nuestra ciudad en los días 25 y 26 del que cursa: el pueblo ha concurrido en multitud á los debates, y los ha oído en el silencio más religioso: el consejo, pues, ha fallado en plena libertad.—¡Dios quiera que lo haya hecho con justicia!—En este caso, la pena capital habrá caído sobre los reos, porque lo son, y confesos y convictos, del crimen de alta traición contra la patria y contra el trono legítimo de la inocente Isabel.—El fiscal lo ha demostrado así con razones sólidas, con pruebas invencibles, con los documentos que se hallaron á los acusados cuando éstos querían fugarse á la plaza de Gibraltar, para dirigirse más tarde á nuestras provincias del norte á recibir del tirano don Carlos el infame precio de su deslealtad y de su perfidia.

Sus defensores á todos los recursos han apelado para oscurecer el atroz crimen de sus clientes; pero lo han hecho con poca felicidad, porque la causa era fatalísima, y los argumentos del fiscal irresistibles: por eso le han atacado de una manera tan cruel, que el consejo no debió permitirlo, y ahora tendrá que oír en justicia sus fundadas reclamaciones. El abogado Olalla Sanchez, que por sí mismo ha hecho su defensa, pidiendo en una nota que por nada de lo que en ella dice se haga cargo á su procurador, asegura que el fiscal es un malvado, un hombre de entrañas bárbaras, un estúpido, un infractor atrevido de nuestras leyes, y añade que se halla aquí desterrado de la Habana por sus opiniones políticas, y que hay un proceso contra él. Estas imposturas corren ya de labio en labio, y es fuerza desmentirlas para que tan vil calumnias no echen profundas raíces.—El fiscal no ha hecho más que cumplir con su grave ministerio, despreciando las amenazas y las ofertas que se le han hecho por infinitos anónimos que de esta y otras poblaciones han llegado á sus manos; el fiscal ha ceñido todos sus procedimientos á las reales órdenes y á las leyes por las cuales se le mandaba juzgar á los reos; el fiscal ha permitido á éstos en su prisión cuanto era compatible con su rígido encargo; y el fiscal ha venido de la Habana, enviado por el general Tacón, á continuar sus servicios en la península, no desterrado ni procesado como inicuamente supone el traidor Olalla Sanchez.

El traidor hemos dicho, y para llamarle así descansamos en las pruebas que contra él abundan en el proceso que acaba de oír el pueblo, escandalizado de sus crímenes y del insufrible descaro con que ha insultado á su juez y á los patricios todos. Para él las Cortes no han podido dictar la ley que lo juzga, ni la Reina ha debido sancionarla: para él ni el comandante general, ni el fiscal, ni el consejo ni nadie absolutamente han debido obedecer las órdenes del trono; para él no hay jurisdicción en el tribunal señalado por la corona; para él todo lo que no sea ponerle inmediatamente en libertad bajo fianza, es un atentado enorme, digno del más severo castigo; para él no hay justicia en tanto que no se dicten penas terribles contra los periodistas que hablan de sus delitos, y estas penas no ha de dictarlas el jurado, sino el capitán general de la provincia, á cuya autoridad apela; y según él, si ahora le hacen espiar su alta traición en un cadalso, el tirano, su digno rey y señor, hará derramar la sangre de los desgraciados Puente y Flinter, que hoy gimen prisioneros en Navarra!!! ¡Puede llegar á mas la osadía de nuestros enemigos, que ni en el primer escalón del patíbulo dejan de amenazarnos con su rabia criminal é impotente!... ¡Oh arrojé de los carlistas!!!

La culpa no la tiene Olalla Sanchez: la tiene sí quien no le hizo sentenciar en Algeciras por la comisión militar establecida entónces á causa del estado de guerra en que se hallaba esta provincia; comisión militar que le hubiera juzgado

verbalmente, y á estas horas solo se hablaría de la justa pena que habia recaído sobre el mas inmenso de los crímenes. Allí no hubiera dicho el secretario de la junta rebelde de Córdoba que intentaba pasarse á nuestras tropas, cuando se dirigia á Gibraltar con cajones de plata, que no pudo extraer de la tesorería de la facción sin la voluntad de su infame caudillo: allí no hubiera mentado, asegurando que á la fuerza marchaba entre los rebeldes, cuando tan fácil le era fugarse de entre ellos en los muchos pueblos que recorrió libremente, allí no hubiera supuesto que le deben su vida y su libertad los nacionales de Córdoba, cuando infinidad de sus tristes compañeros perecieron asesinados en los caminos, sin que los tres vocales de la junta rebelde de Córdoba protestasen siquiera contra estas espantosas barbaries que no cometerian ni los vándalos; y allí, en fin, no se hubiera atrevido á pedir su absolucion al tribunal mismo que rechaza como incompetente, y que si lo fuera no podría determinar ni lo adverso ni lo favorable.

Tambien habrá podido notar el público que en las defensas al ménos del dean Sanchez del Villar y del abogado Olalla Sanchez, siempre que se nombra á los traidores Gomez, marques de Bóveda, Cabrera y otros, se les designa simplemente por sus apellidos ó empleos, sin un adjetivo que los califique siquiera de facciosos, de viles enemigos de la justa causa nacional: todas las palabras injuriosas, atrevidas y criminales era preciso guardarlas para el fiscal, que pedía el suplicio de tres agentes del déspota don Carlos, á quien los vocales de la junta rebelde de Córdoba aman y respetan hasta en el mas terrible de los conflictos. Salgan á la luz pública esos extraños documentos; esas defensas cifradas solo en llamar incompetente un tribunal nombrado en virtud de reales órdenes y con arreglo á las leyes que nos rigen, y en insultar sin medida y sin razon al ministerio fiscal, por cierto muy digno de otro language y de otras consideraciones: imprimanse, repetísimas, esas defensas, y las destruiremos completamente con razones y con datos que convencerán á todo el mundo.

Ni podemos ni queremos estender mas este artículo, que escribimos con fatiga: mañana, pasado, siempre podremos volver á esta cuestion, que es vital para el país, porque si quedasen impunes las traiciones de los tres vocales de la junta apostólica de Córdoba, hasta las esperanzas de ver á la patria salva morirían en el corazón de todos los amantes de la libertad.—Ya hemos oido el proceso de los tres acusados; ya ha fallado el consejo; ya podemos emitir nuestra opinion, y lo hacemos con franqueza, con verdad y con valentía: la pena capital debe haber recaído sobre los acusados, porque su traicion es clara, evidente á lo infinito, y la sociedad reclama que sufran la muerte á que los condena el artículo 1.º del decreto de las Cortes de 10 de abril de 1821: si así no lo ha dictado el consejo, el excelentísimo señor capitán general no debe aprobar la sentencia, para que la impunidad de los reos no llene de escándalo y de dolor á la España toda.

Peró el capitán general de Andalucía se halla ausente, sin saberse á punto fijo el pueblo donde se encuentra; por lo cual el proceso va á correr por esos caminos, y tal vez á caer en manos de los ladrones ó de los facciosos, para que el pueblo estraviado en su opinion pueda sospechar intrigas y maquinaciones urdidas de antemano; como que hasta el presente las mas sino todas las causas de infidencia han tenido un desenlace extraño, y los reos han podido substraerse de la pena que los amenazaba, ó han producido desórdenes terribles, que todavía lamentamos. En tal situacion, creemos que el excelentísimo señor comandante general de la provincia debe estudiar el espíritu de la real orden de 5 de diciembre del año último, por la cual se manda que, *venciendo todos los obstáculos*, se juzguen en esta plaza con arreglo á las leyes á los tres vocales de la junta rebelde cordobesa; y pues que *obstáculos* son la ausencia del capitán general, y los riesgos que se corren esponiendo el proceso en la ruta pública, es nuestro dictámen que hará bien S. E. en examinar por un

asesor y por si la causa en cuestion, y aprobar ó desaprobando el fallo del consejo, sujetándole en este segundo caso á la revision de tres oidores ó tres abogados, segun previenen las leyes sobre la materia. Las dificultades que se presenten sobre este punto, no las ha creado el excelentísimo señor comandante general, sino el primer gefe de Andalucía, que dejó nuestra poblacion cuarenta y ocho horas antes de reunirse el tribunal militar que ha sentenciado este célebre proceso; aunque su viage pueden haberle dictado órdenes superiores, ó atenciones del servicio nacional que S. E. haya juzgado de mayor importancia. De todas maneras, el comandante general de la provincia no debe despreciar el consejo que le damos: no respondemos de nuestros talentos, que son muy débiles; pero si de nuestra buena fe y de nuestro patriotismo, que nadie pondrá en duda: la cuestion que se agita es de suyo muy delicada; y el pueblo, que tiene la mayor confianza en el liberalismo y la rectitud de su gobernador, espera de él, como lo espera S. M. la Reina Gobernadora, venza todos los obstáculos que se oponen á la pronta, recta y severa administracion de la justicia contra tres traidores, convictos y confesos de tan horrible crimen.—RR.

¶ Como decimos en el artículo que antecede, el defensor del dean de Córdoba y el del abogado Olalla Sanchez lastimaron en sus alegatos, leídos antes de ayer en el consejo de guerra, la delicadeza y aun el honor del fiscal; y éste pidió, como debia, la reparacion de su agravio. El consejo le ha hecho justicia, como se verá en la certificación que sigue, la que podemos publicar porque el interesado ha oido al fin con benignidad nuestras repetidas súplicas para que nos facilitase una copia de este documento:—Dice así:—

Don Mariano Villalpando, coronel vivo de infantería, teniente de rey de esta plaza y presidente del consejo celebrado en la misma en los dias 25 y 26 del presente, para ver y fallar la causa formada contra los individuos que compusieron la junta rebelde de Córdoba, de la que es juez fiscal el capitán ayudante don Pedro Menendez Arango:—

Certifico:—Que en virtud de haberse quedado al consejo el 26 del actual el fiscal contra las ofensas estampadas en los alegatos de los defensores don Andres Sevillano y don José Barron, el referido consejo elevó una representacion al excelentísimo señor comandante general, que copiada á la letra dice así:—“Excelentísimo señor comandante general:—El consejo de guerra ordinario celebrado en esta plaza en los dias de ayer y antes de ayer, se ha reunido para atender las justas reclamaciones que el caballero fiscal ha hecho contra las injustas y desmedidas ofensas que por los capitanes graduados don Andres Sevillano y don José Barron se le han prodigado en sus alegatos; por lo que el consejo, tomando en consideracion las marcadas por el referido fiscal, hizo comparecer á los procuradores referidos, conviniendo el segundo en retirar su escrito y quitar todas las ofensas vertidas en él; con lo que se conformó el mencionado fiscal, pidiendo éste se diese cuenta á V. E. por lo respectivo al precitado Sevillano, por no haber convenido en enmendar sus faltas. Lo que se pone en conocimiento de V. E. para que se sirva corregirlo cual lo considere conveniente, habiendo calificado este consejo de ofensivas á la delicadeza y honor del repetido fiscal las estampadas en el alegato del defensor don Andres Sevillano; aprobándose en un todo la conducta del ministerio fiscal. Cádiz y enero 27 de 1837.—Mariano de Villalpando, presidente.—Francisco Luna.—Juan Martorell.—José Estrada.—José María Hernandez y Bolante.—Antonio Fano.—Juan Santiago Prat.”

Y á pedimento del espresado fiscal, y para lo que pueda convenirle, libro la presente.—Cádiz 27 de enero de 1837.—Mariano de Villalpando, presidente.

¶ Anoche, ya tarde para examinar su certidumbre, nos han dicho que el capitán don Andres Sevillano ha hecho tambien justicia á las reclamaciones del fiscal,

berrando en su defensa cuantas espresiones pudieran lastimar su reputacion. Asi nos lo han asegurado algunas personas de toda veracidad; pero si no fuere cierto, mañana se dirá así en este periódico.—RR.

Señores editores del *Noticioso del Pueblo*.—El excelentísimo señor comandante general de la provincia y gobernador militar de esta plaza, en auto proveido ante mi; ha mandado, entre otras cosas, se sirvan ustedes insertar en su periódico el dia de mañana el cartel siguiente:—

“En virtud de providencia del excelentísimo señor comandante general de la provincia, gobernador militar de esta plaza, dictada ante mi, se sacan á subasta para su venta por lotes en el mejor postor, los enseres pertenecientes al bergantín inglés *la Reina de las Islas*, que naufragó en la costa del sur de esta ciudad, debiéndose verificar el remate ante el señor asesor de guerra, á las doce de la mañana del martes próximo 31 del corriente, en la cortadura de San-Fernando, donde se hallan depositados dichos efectos, pudiendo verse el inventario de ellos en la escribania mayor de guerra de mi cargo, calle Ancha, número 72.—Cádiz 27 de enero de 1837.—José María Pelaez y Gonzalez.”

Lo que pongo en conocimiento de ustedes para que tenga efecto lo mandado.—José María Pelaez y Gonzalez.

NOTICIAS PARTICULARES.

AVISO.—Un individuo que acaba de llegar de la Habana y habita en la casa número 1 de la calle de la Compañía, solicita á don Antonio del Castillo, residente en esta ciudad, para comunicarle asuntos que deben interesarle mucho, como de su familia.

¶ Se ha impreso ya la **CONCLUSION FISCAL**, redactada, y leida ayer por el capitán de infantería don Pedro Menendez Arango en el consejo de guerra ordinario celebrado para juzgar á los tres vocales de la junta rebelde de Córdoba. Consta de dos pliegos y medio, y por el precio de dos reales se halla de venta en esta oficina, en Jerez en la librería de Bueno, y en San Fernando en la de Molinelo.

En la calle de la Compañía frente de la lotería, desde el domingo próximo, se venderá LECHE PURA á seis cuartos el cuartillo en la inteligencia de que no siendo queda á beneficio del comprador; y por media cuartita que compone cuatro cuartillos no se cobrará mas que dos reales, un baso de cuartillo de dicha y dos biscotelas ocho cuartos.—Advertiendo que si algun individuo quisiere que sele leve á su casa por algun mozo del establecimiento, avisándolo se hará.

En la fabrica de teneria estramuros de esta ciudad, propia de la testamentaria de don Mateo Peluso, se hacen zapatos para tropa, de becerro blanco de buen material y hechura moderna en partida, al arreglado precio de 14 reales vellón.

Tambien se hacen fornituras, mochilas, cananas, mandiles, y toda clase de efectos para militares, á la moderna, y precios cómodos. Las personas que gusten contratar podrán dirigirse á la calle del Beaterio, número 112, donde se hallarán las muestras.

En el salon de la huerta de Capuchinos, se dará esta noche el tercer BAILE PUBLICO DE MASCARAS, el que principiará á las siete.

Mañana 29 se dará en el café del correo el primer baile público de máscaras: el dueño de dicho establecimiento, animado de los principios filantrópicos y patrióticos que se distinguen; dedica el líquido producto de esta funcion para alivio de los huérfanos y viudas de la v. cimas, que tan gloriosamente han perecido defendiendo á Bilbao y salvándola de caer en poder de la facción rebelde.—El baile principiará á las diez de la noche.—Precio de entrada 10 reales vellón.

El domingo próximo se dará el primer baile de máscaras en el café Nacional. El local es espacioso: la iluminacion que se prepara en los salones será hermosa, el ornato de buen gusto, y el servimientto que hallarán los concurrentes respecto á comida y bebida será esmerado y con equidad.—A las diez de la noche.—Billete de entrada 5 reales vellón.

TEATRO DEL BALON.

Esta tarde á las cuatro y media se ejecutará la ópera en un acto, *El califa de Bagdad*, con los coros de la ópera.—La tragedia *Cornelia Borroquin*, exornada con todo el teatro y trages correspondientes.—Baile nacional.—El sainete, *La gila ó el santo fingido*.

TEATRO PRINCIPAL.—Esta noche á las siete, se ejecutará la ópera en tres actos del maestro Donizetti *La Parisina d'Este*.